

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 29 DE MAYO DE 1980

NÚM. 123

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 20 pesetas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

#### DIRECCION GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973 de 8 de febrero sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, serán normalizadas anualmente por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social que ha sustituido a la antiguamente denominada Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias, de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1976, de 10 de agosto.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con los datos suministrados por la Mutualidad de la Minería del Carbón, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1980, dentro del ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste), serán las que constan en los

cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social (ilegible). 2643

*Bases de cotización normalizadas, por categorías profesionales que han de regir y servir para la cotización del año 1980, en el ámbito territorial de la Zona 2.ª, de la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón.*

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1980
---	--------------------------------

#### I. PERSONAL TÉCNICO TITULADO INTERIOR

Monitor	3.440
Ingeniero Superior	3.665
Geólogo	3.665
Ingeniero Técnico, Facultativo	
Jefe	3.660
Vigilante de 1.ª	3.665
Ingeniero Técnico, Facultativo	
Subjefe	3.560
Vigilante de 2.ª y 3.ª	3.490
Ingeniero Jefe y Facultativo	
Auxiliar	3.200
Jefe de Servicio	2.215
Oficial Técnico Organización	
Servicio	2.550
Auxiliar Técnico Organización	
Servicio	2.115

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1980
---	--------------------------------

#### 2. PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO INTERIOR

Vigilante de 1.ª	3.140
Vigilante de 2.ª y 3.ª	3.130
Oficial Técnico Organización	2.540
Oficial Topógrafo	2.530
Auxiliar Topógrafo	2.100
Encargado de Servicio	2.280

#### 3. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR

Estemplero	3.190
Picador	2.650
Artillero	2.970
Posteador	3.015
Barrenista	2.630
Minero de 1.ª	2.865
Maquinista de arranque	2.765
Soutirador Picador	2.625
Ayudante Artillero	2.830
Entibador de 1.ª	2.245
Cuadrero Herrador	2.600
Ayudante Barrenista	2.255
Sondista	2.010
Oficial Mecánico y Electromecánico de 1.ª	2.240
Oficial de 1.ª	2.275
Ayudante Picador	1.970
Jefe de Equipo	2.065
Entibador de 2.ª	2.180
Tubero de 1.ª	2.125
Albañil	1.910
Caballista	1.975
Oficial de 2.ª	2.225
Castilletista	1.585
Tubero de 2.ª	2.095
Maquinista de Tracción	2.090
Hundidor Fortificador	2.145
Ayudante Oficios	2.090
Bombero	1.970

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1980
Oficial Mecánico y Electromecánico de 2. <sup>a</sup>	2.235
Caminero de 1. <sup>a</sup>	2.110
Embarcador	1.960
Ayudante Minero	1.870
Embarcador Señalista	2.005
Caminero de 2. <sup>a</sup>	2.105
Maquinista Balanza o plano	1.980
Aprendiz Minero	1.415
Frenero o Enganchador	1.855
Frenista Balanza o plano	1.840
<b>4. PERSONAL TÉCNICO TITULADO EXTERIOR</b>	
Ingeniero Superior	2.490
Ingeniero Técnico, Facultativo Jefe	3.285
Ingeniero Técnico, Facultativo Subjefe	2.555
Maestro Industrial	2.605
Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar	2.340
Licenciados	2.285
Ayudante Técnico Sanitario	2.060
Maestro de Enseñanza	1.990
Asistencia Social	2.130
Vigilante de 1. <sup>a</sup>	2.530
Vigilante de 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	1.885
Jefe de Equipo	2.040
Graduado Social	1.055
<b>5. PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO EXTERIOR</b>	
Maestro de Servicio o Taller	2.460
Jefe de Servicio	2.135
Encargado de Servicio	2.190
Vigilante de 1. <sup>a</sup>	2.060
Oficial Técnico Organización Servicio y Delineante	2.065
Jefe de Taller	1.705
Vigilante de 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	1.830
Auxiliar Técnico Organización Servicio	1.935
Auxiliar Topógrafo	1.720
Aspirante Técnico Organización Servicio	1.110
<b>6. PERSONAL OBRERO EXTERIOR</b>	
Cablista	1.915
Maquinista extracción	1.980
Aserrador de cinta	2.015
Lampistero de 1. <sup>a</sup>	1.785
Maquinista de ferrocarril	1.890
Caminero	1.800
Maquinista de balanza o plano	1.570
Compresorista	1.665
Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.800
Fogonero de Ferrocarril	1.670
Lampistero de 2. <sup>a</sup>	1.740
Cuadrero Herrador	1.620
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.715
Maquinista Tractor o Grúa	1.675
Frenista de Balanza o Plano	1.840
Compostero Señalista	1.935
Lavador de 1. <sup>a</sup>	1.695
Aserrador sierra circular o disco	1.585
Peón especialista	1.625
Apuntador madera	1.670
Lavador de 2. <sup>a</sup>	1.490
Cabeceador de madera	1.550
Ayudante Oficinas	1.560

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1980
Peón	1.395
Fogonero caldera fija	1.650
Peón caminero	1.240
Pinche de 16-17 años	1.190
Pinche de 14-15 años	1.140
<b>7. PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES</b>	
Jefe guardas jurados	2.085
Subjefe guardas jurados	1.980
Basculador	1.640
Conductor ómnibus, camión, turismo	1.660
Auxiliar Laboratorio	1.975
Guardas jurados	1.905
Conserjes	1.850
Dependiente Economato	1.830
Almacenero	1.830
Ordenanza	1.770
Pesador de báscula	1.855
Enfermero	1.535
Telefonista	1.700
Mujer de limpieza	1.425
Aspirante Economato	1.040
Portero	880
<b>8. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ECONOMATOS</b>	
Directivos, Gerentes y Apoderados	2.895
Analista Informática	2.705
Programador Informática	2.670
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup>	2.230
Operador Informática	2.520
Jefe Despacho Economato de 1. <sup>a</sup>	2.090
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup>	2.175
Traductor	2.255
Perforista de Informática	2.225
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo	2.020
Jefe Despacho Economato 2. <sup>a</sup>	1.940
Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativo	1.855
Taquimecanógrafos y mecanógrafos	1.875
Auxiliar Administrativo y Listero	1.495
Aspirante Administrativo	1.045
<b>9. PERSONAL AGLOMERADOS</b>	
Molinero de Brea	1.510
Fabricante	2.135
Maquinista de Prensa	1.930
Enganchador	2.050
Tomador de Muestras	2.020
Enganchador de motor	2.015
Engrasador	1.500
Empaquetador	1.945
Hornero	2.205
Mezclador	1.060

### Excma. Diputación Provincial de León

*Resolución por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas para el acceso en propiedad a la plaza de Aparejador de esta Corporación.*

Transcurrido el plazo de quince días concedido para formular reclamaciones

contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dichas pruebas Selectivas Restringidas, conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria, se acuerda elevar a definitiva en la forma siguiente:

#### Aspirantes admitidos.

1.—D. Ramón Eguiagaray Gallástegui.

#### Aspirantes excluidos.

Ninguno.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 5.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

León, 23 de Mayo de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 2673

\*\*\*

*RESOLUCION por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión de plazas de Subalternos.*

Practicado el sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes admitidos a las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Subalternos, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y Base 5.ª de la Convocatoria, el orden de actuación para la realización de aquellas pruebas que no se hagan conjuntamente, será el siguiente:

- 1.—Don Manuel Hompanera Alonso.
- 2.—Don José-Virgilio Huerta Alvarez.
- 3.—Don Manuel Juan Quintanilla.
- 4.—Don Valentín Yugueros Nicolás.
- 5.—Don Aurelio del Amo Arias.
- 6.—Don Pablo-Antonio García Ahijado.
- 7.—Don Andrés González Robles.

Al propio tiempo se hace público para el conocimiento de los aspirantes anteriormente relacionados, que dichas pruebas Selectivas Restringidas, darán comienzo a las cinco de la tarde del día 18 de junio próximo en las dependencias del Palacio de la Excma. Diputación Provincial.

León, 26 de mayo de 1980.—El Presidente del Tribunal, A. de Paz. 2687

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA

### CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto anunciar Concurso de Méritos entre Profesores de Enseñanza General Básica del Escalafón Nacional y que posean el correspondiente Título de Pedagogía Terapéutica y en Técnicas del Lenguaje y Audición, según los casos, para proveer las siguientes vacantes:

CUATRO UNIDADES DE VARONES en el Colegio "Santa María Madre de la Iglesia", de Astorga, sólo para Profesores varones.

UNA UNIDAD DE NIÑAS, en el Colegio de Sordos "Fray Pedro Ponce de León", de Astorga.

Los citados Centros son dependientes de esta Junta Rectora de Promoción Educativa.

Las Bases por las que se registrará el Concurso, son las siguientes:

PRIMERA.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º—Ser español.
- 2.º—Certificado de buena conducta.
- 3.º—Carecer de antecedentes penales.
- 4.º—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

5.º—En cuanto a la edad de los candidatos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del antiguo Consejo Escolar Primario. El exceso de límite de edad, se podrá compensar con los servicios prestados en cualquiera de los Centros, dependientes de esta Junta.

6.º—Pertener al Escalafón correspondiente.

7.º—Poseer complementos de Hogar, Educación Física, Orientación Profesional, Música y Manualizaciones.

SEGUNDA.—Los aspirantes podrán alegar cuantos méritos y títulos posean, así como oposiciones para ingreso en cuerpos profesionales, cursos de perfeccionamiento, publicaciones, etc., y aquellos que estimen convenientes.

TERCERA.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Rectora de Promoción Educativa.—Excma. Diputación Provincial, reintegrando las mismas con póliza del Estado de cinco pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de una peseta y Sello Provincial de tres pesetas, debiendo ser presentadas a partir de la publicación de este anuncio y hasta la fecha de finalización del plazo, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, en días hábiles y de diez a trece horas.

El plazo para tomar parte en este Concurso, será desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 15 de junio inclusive.

En sus solicitudes expresarán los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para tomar parte en este Concurso. Asimismo presentarán las documentos justificativos de los méritos que aleguen.

CUARTA.—Los que fueron Profesores de E.G.B. en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento y debiendo presentar Hoja de Servicios certificada.

QUINTA.—Este Concurso se resolverá por la Junta de Promoción Educativa con arreglo al siguiente baremo:

#### 1.—FORMACION ACADEMICA.—TITULOS

- |                            |         |
|----------------------------|---------|
| a) De grado superior ..... | 3       |
| b) De grado medio .....    | 2       |
| c) Otros Títulos .....     | 1 a 2,5 |

#### EXPEDIENTE ACADEMICO

- |                             |     |
|-----------------------------|-----|
| a) Notable .....            | 1,5 |
| b) Sobresaliente .....      | 2   |
| c) Matrícula de Honor ..... | 2,5 |

#### II.—CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES

##### 1.—Oposiciones para ingreso en Cuerpos Profesionales.

- |   |              |
|---|--------------|
| a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo Profesional ..... | 1,5          |
| b) Otros .....  | de 0,5 a 1,5 |

##### 2.—Cursos perfeccionamiento de carácter nacional .....

de 0,5 a 1,5

##### 3.—Publicaciones o trabajos de investigación .....

de 0,25 a 2

##### 4.—Especial preparación pedagógica:

- |                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| a) Música y Danza              | } 1 por especialidad |
| b) Manualizaciones             |                      |
| c) Educación Física            |                      |
| d) Enseñanzas del Hogar        |                      |
| e) Enseñanzas Dibujo y Pintura |                      |
| f) Iniciación Profesional      |                      |

#### III.—ACTIVIDADES PROFESIONALES

- |  |              |
|--|--------------|
| 1.—Servicios prestados en Magisterio .....                         | 0,10 por año |
| 2.—Servicios prestados en otros Centros de especialidad .....      | 0,50 por año |
| 3.—Cargos desempeñados en el Cuerpo de Director .....              | 0,50 por año |
| 4.—Distinciones, premios y servicios relevantes .....              | 0 a 2        |
| 5.—Informe de la Inspección .....                                  | 0 a 3        |
| 6.—Prueba específica sobre la actividad docente en el Centro ..... | 0 a 1,25     |

SEXTA.—Para lo no previsto en estas Bases, registrará el Reglamento del Consejo Escolar Primario, aprobado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1968; Reglamento de 10 de mayo de 1957 y 30 de mayo de 1952, normas del Convenio suscrito entre la Diputación y el Ministerio de Educación de fecha 3-8-79 y demás disposiciones legales aplicables.

León, 24 de mayo de 1980.—El Presidente de la Junta, Julio César Rodrigo de Santiago. 2688

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PROTESIS DENTAL PROVINCIA DE LEON

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a todas las Empresas y Trabajadores del sector Prótesis Dental, que se rigen por la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en los laboratorios de Prótesis Dental, aprobada por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1976. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en

las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 1.º, n.º 3.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—La vigencia del Convenio a todos los efectos será a partir del día de la firma del mismo, y la duración será de dos años.

Artículo 4.º—*Revisión.*—Conocido el incremento del Índice de Precios al Consumo desde el 1.º de enero al 30 de junio de 1980, se revisará la tabla salarial, desde su vigencia, en lo que supere al 6,75 % dicho incremento.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Denuncia.*—Este Convenio, finalizada su vigencia, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes; el plazo de preaviso a los efectos de su denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación.

Artículo 7.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral Laboratorios de Prótesis Dentales, de 28 de diciembre de 1976 y los reglamentos de régimen interior de aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO II

### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada laboral para el presente año será de 43 horas efectivas de trabajo y su cómputo será anual, sin que en ningún caso se superen 1980, y para el año 1981, las 1930 horas. Su distribución se hará de lunes a viernes, ambos inclusive.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*—Serán de 30 días naturales, que se disfrutarán a lo largo del año, preferentemente de una vez, entre el 1.º de mayo y el 30 de septiembre.

Se percibirán con arreglo al salario que figura en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10.—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los supuestos y motivos, durante el tiempo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO III

### CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 12.º—*Plus de asistencia y puntualidad.*—Se fija un plus de asistencia de 75 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías. Su penalización se hará de la siguiente forma:

Por una falta, pérdida de 2 días de plus.

Por dos faltas, pérdida de 8 días de plus.

Por tres faltas, pérdida de 14 días de plus.

A partir de la 4.ª falta, se perderá la totalidad de dicho plus. Dichas penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de la pérdida de salarios y demás sanciones prescritas en la legislación vigente. No se computarán a efectos de la penalización, en caso de baja por enfermedad.

Artículo 13.º—*Plus de trabajos insalubres.*—Para el personal que tenga derecho a él, que afectará en todo caso a los repasadores y pulidores de cromo-cobalto, se fijan en 86 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria del mes de marzo, que se abonará por una cuantía de 30 días. Se abonará el 15 de marzo. Se devengará en función del tiempo de trabajo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a su percepción.

b) Paga extraordinaria de julio, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 15 de julio.

c) Paga extraordinaria de diciembre, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 22 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), serán devengadas en razón del salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—*Antigüedad.*—De común acuerdo entre las partes negociadoras del Convenio, se establece que en sustitución de lo establecido en el artículo 40 de la vigente Ordenanza y lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad y mientras dure el Convenio, la misma cantidad absoluta que la que figura en las nóminas del mes de marzo de 1980. Es decir, con el fin de incorporar mayor porcentaje al salario base del Convenio, se congela la antigüedad en términos absolutos. Si por cualquier circunstancia hubiese que satisfacer la antigüedad de otra forma, se descontaría el incremento de dicha cantidad absoluta del cómputo anual, y precisamente del salario base.

## CAPITULO IV

### GARANTIAS SINDICALES

Artículo 16.º—*Garantías Sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

## CAPITULO V

## SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 17.º—*Ropa de trabajo.*—Las Empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requieran, dos batas de trabajo para que realice sus respectivas funciones con el debido decoro. Las mismas se entregarán, una dentro de la primera quincena de enero y la otra dentro de la primera quincena de julio.

Artículo 18.º—*Seguridad e higiene en el trabajo.*—Respecto a esta materia se aplicará lo establecido en la vigente Ordenanza en sus artículos 45 a 49, ambos inclusive y el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO VI

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se nombra la siguiente Comisión Paritaria compuesta por los trabajadores: D. Victorino Martínez Vitoria y D. Manuel Ferrero Blanco y los empresarios D. Luis Pérez Carretero y D. Julián Gago Revuelta y un representante de la Central Sindical U.G.T. y otro de Federación Leonesa de Empresarios, cuyo cometido será la revisión de los aspectos económicos a partir del año de la vigencia en este Convenio e interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

Segunda.—El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pactado expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad en León en la fecha que figura en el acta de otorgamiento.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I TABLA SALARIAL DEL CONVENIO  
"PROTESIS DENTAL"

Categoría Laboral	Retribución Ptas. mes
Oficial de 1.ª	32.500
Oficial de 2.ª	29.800
Ayudante	25.700
Aprendices de 3.º año	13.700
Aprendices de 2.º año	11.700
Aprendices de 1.º año	8.900
Oficial Admvo. de 1.ª	29.800
Oficial Admvo. de 2.ª	27.100
Auxiliar Admvo.	21.600

(Siguen firmas ilegibles).

2659

Delegación Provincial del Ministerio  
de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.654 - R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de M. T. a 10 kV. y centro de transformación de 400 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S.A., la instalación de línea eléctrica de M.T. a 10 kV. y centro de transformación de 400 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV., con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S.A., Bañeza-I, con una longitud de 96 metros cruzando la CN-VI Madrid-Coruña, con conductores al-ac. de 31,1

mm2. LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadena de tres elementos y apoyos metálicos de celosía continuando subterránea, con conductores unipolares, con aislamiento PVC, en una longitud de 66 metros hasta un centro de transformación de tipo caseta de 400 kVA, tensiones 10/6 kV/380-220 V. que se instalará en la industria San Dimas, sita junto a la CN-VI Km. 303/10 en La Bañeza (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2624

Núm. 1121.—1.500 ptas.

\*\*

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-25.378.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación de transformación de 1.430 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huarte y Cia., con Oficinas en Otero de las Dueñas (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Canales, proximidades del Km. 2 de la C. C. 623 de La Magdalena a Belmonte.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las instalaciones de obra necesarias para la construcción de la autopista León-Campomanes.

d) Características principales: Una subestación de transformación con pórtico de hormigón armado en el que se instalarán seccionador tripolar, autoválvulas y equipo de medida y protección y un puesto de transformación con transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15 kV./400-230 V. y protecciones de baja tensión, que se instalará en las proximidades del río Turcia, Km. 2 de las C. C. 623 de La Magdalena a Belmonte, en el término de Canales (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.338.902 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 12 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2623

Núm. 1120.—1.120 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA  
en León

INFORMACION PUBLICA

Se tramita por esta Jefatura la ocupación solicitada por el Ayuntamiento de Toreno del Sil para instalar un basurero municipal en el monte del citado pueblo «Sardoncillo y otros» número 412 del Catálogo de U. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la ocupación proyectada, hallándose expuesta la memoria durante el mismo período en esta Jefatura Provincial del ICONA, calle Ramón y Cajal, núm. 17, León, en horas hábiles de oficina.

León, 8 de mayo de 1980.—El Jefe Provincial, J. Derqui.  
2625 Núm. 1122.—600 ptas.

\*\*

INFORMACION PUBLICA

Se tramita por esta Jefatura la ocupación solicitada por la Empresa «Aucalsa» para instalar unas plantas para firmes con sus zonas respectivas de Suelo-Cemento, Grava-Cemento y de Aglomerado asfáltico en los montes números 118, 235 y 251 del Catálogo de U. P. denominados «Corollo y Matallana», «Abesedo de Turcio» y «Turcio», pertenecientes a las Juntas Administrativas de los pueblos de Vega de los Caballeros, Canales y Quintanilla, Bobia, Amio, Vega de los Caballeros y barrio de Villayuste, llamado El Valliquín y Canales respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la ocupación proyectada, hallándose expuesta la Memoria durante el mismo período de tiempo en esta Jefatura Provincial del ICONA, calle Ramón y Cajal, número 17, León, en horas hábiles de oficina.

León, 8 de mayo de 1980.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2626 Núm. 1123.—800 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Turienzo en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 9,50 m. por 5,00 m. de lado y 2,35 metros de profundidad, medidas útiles.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 6,00 m. por 5,00 m. de lado y 1,05 metros de profundidad, que vierte a una arqueta filtrante de 6,00 m. por 5,00 metros de lado y 1,45 m. de profundidad, dotada de una capa filtrante de 0,35 m. de espesor.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso de 5,00 m. por 1,00 m. de lado y 1,10 m. de profundidad.

Las aguas procedentes de la arqueta filtrante se vierten al cauce del río Turienzo, en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de mayo de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2601

Núm. 1128.—1.140 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de  
Cuadros del Bernesga

ANUNCIO DE SUBASTA

1.—Objeto.—Arrendamiento del Coto de Caza «Carbajosas Segundo» con número de matrícula LE-10.426, de una superficie estimada de 1.160 hectáreas, sito en la localidad de Cuadros del Bernesga.

2.—Tipo de licitación 80.000 pesetas anuales al alza.

3.—Duración del contrato.—Diez años a partir del día de la adjudicación definitiva.

4.—Garantías: a) Fianza provisional: 8.000 pesetas.

b) Fianza definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

5.—Presentación de proposiciones: Se presentarán en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, de 17 a 20 horas, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el décimo día siguiente, también hábil, en pliego cerrado.

6.—Apertura de pliegos.—Se realizará al día siguiente hábil al que se cumplan diez, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Tendrá lugar a las 22 horas en el domicilio indicado del Sr. Presidente de la Junta, ante la mesa correspondiente.

7.—El pliego de condiciones se halla a disposición de los licitadores en el expresado domicilio del Sr. Presidente de la Junta de Vecinos.

MODELO DE PROPOSICION

D. . . . ., con domicilio en . . . . ., en posesión del D. N. I. número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . ., de fecha . . . . ., así como de las condiciones que se exigen para el arrendamiento del Coto de Caza «Carbajosas segundo» de Cuadros del Bernesga, ofrece por el arrendamiento del mismo, con sujeción estricta al pliego de condiciones, la cantidad de. . . . . (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Cuadros del Bernesga, 17 de mayo de 1980.—El Presidente de la Junta Vecinal Roberto Llamas.

2591

Núm. 1113.—1.100 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 442 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Valladolid a 8 de mayo de 1980.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: de una como demandante por doña Asunción Gutiérrez García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Carrizo de la Ribera, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y

defendida por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, y de otra como demandados por doña Carmen Moro Cirujeda, viuda, sin profesión especial y D. Enrique Castellanos Alonso, casado, industrial panadero y vecinos de Carrizo de la Ribera, y mayores de edad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre servidumbre de aguas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 18 de mayo de 1979, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada y estimando en parte la demanda interpuesta a nombre de doña Asunción Gutiérrez García contra doña Carmen Moro Cirujeda y D. Enrique Castellanos Alonso, debemos condenar y condenamos a los demandados a que realicen en la calleja señalada en el número 2.º de la exposición de hechos de la demanda, las obras necesarias para que las aguas discurran como anteriormente lo hacían, en la forma que acordaron en el acto de conciliación de 24 de noviembre de 1977, según se ha transcrito en el 2.º Considerando de esta Sentencia.—Desestimamos las demás peticiones de la demanda y no hacemos pronunciamiento especial respecto a las costas de ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña Carmen Moro Cirujeda y D. Enrique Castellanos Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas Trilla.—Isaac Fernández Fernández.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 8 mayo 1980.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a quince de mayo de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes López.

2666

Núm. 1142.—1.820 ptas.

## SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 242 de 1980, por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de D. Alberto Gómez Inhieto, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, adoptado en sesión de 26 de marzo de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la decidida en reunión de 23 de enero anterior por la que se fijó el justiprecio por cesación de negocio, actividad de tarjeta de transporte "Taxi" en Burón.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de mayo de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.  
2631 Núm. 1118.—780 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 149/80, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a once de abril de mil novecientos ochenta. Vistos, por el Ilmo. Sr. don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de Auto-recambios Eduardo, S.L., AURE, S.L., representado por el Procurador D. Ildefonso González Medina, y dirigido por el Ldo. D. José María Álvarez Marcello, contra don José-Enrique Blanco Fernández, vecino de León, calle Doña Urraca número 10-1.º que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de cincuenta y cinco mil quinientas noventa y dos pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra

los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José-Enrique Blanco Fernández y con su producto pago total al ejecutante Auto-recambios Eduardo S.L., de las cincuenta y cinco mil quinientas noventa y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco Vieira. Rubricados.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación al demandado, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a veinte de mayo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).  
2654 Núm. 1140.—1.140 ptas.

\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 525/79, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En León a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 525 de 1979, se siguen entre partes, como demandante, la Entidad "Refinería Física, S.A." (Refinesa), con domicilio en León, la que está representada por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y dirigida por el Letrado D. José Luis García de San Juan, y de otra como demandados D. Rafael Sarda Adans, mayor de edad, industrial y vecino de Calafelle (Tarragona), calle Martres 17, y subsidiariamente contra "Aceites Calafell, S.A." (Acecasa), de la misma vecindad, de la que el Sr. Sardá fue Presidente del Consejo de Administración, los que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por su incomparecencia en las actuaciones, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por "Refinería Física, S.A.", (Refinesa), contra D. Rafael Sarda Adans y la Entidad "Aceites Calafell, S.A." ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dichos demandados, a la segunda en forma subsidiaria, a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento setenta mil doscientas ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos que se le adeudan, más los intereses legales de

dicha suma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a dicha parte demandada.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la resolución a que se refiere a los demandados en rebeldía, libro el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

2667 Núm. 1143.—1.400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número quince de Madrid*

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el núm. 394/80, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Gregorio José Encina González, natural de León, hijo de Doroteo y Cipriana, casado con doña Luisa Zarauz Marcilla, que ha fallecido en esta capital el día 8 de noviembre de 1979, sin dejar descendientes, ascendientes, ni hijos naturales reconocidos, siendo reclamada la herencia por sus hermanas María de las Nieves y Filomena Teodora Encina González; habiéndose acordado por providencia de esta fecha, la publicación de este edicto, haciendo saber la muerte sin testar del expresado causante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en la forma acordada, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario (Ilegible).

2635 Núm. 1114.—660 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia de La Bañeza y su partido, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 92 de 1980, promovidos por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. José Cadenas García, mayor de edad, casado, constructor y vecino de La Bañeza, contra D. Marino Cadenas García y su

esposa D.ª Magdalena Casas Turienzo, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por realización de obras; por la presente se emplaza a dichos dos demandados para que en término de nueve días y otros nueve más que se les conceden ante su mencionada situación, comparezcan ante dicho Juzgado y en tal procedimiento personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, teniendo a su disposición en la Secretaría de mencionado Juzgado las copias de la demanda y de documentos acompañados a la misma.

Dada en La Bañeza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial, Manuel Javato.  
2655 Núm. 1141.—680 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a trece de mayo de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 317 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Establecimientos de Alimentación S.A. (EDASA), con domicilio en León, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y defendida por el Letrado don Alejandro Conty Pablos, contra don Raúl González Rodríguez, vecino de Caldas de Luna, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Establecimientos de Alimentación S.A. (EDASA), contra D. Raúl González Rodríguez, en reclamación de cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la entidad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández, Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Raúl González Rodríguez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de mayo de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

2637 Núm. 1115.—1.180 ptas.

**Anuncio particular**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD  
DE LEON**

CONVOCATORIA DE LA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, en sesión celebrada el día 26 de abril del año actual, acordó convocar la Asamblea General de la Entidad en sesión ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Estatutario, a celebrar el martes 10 de junio de 1980, en el salón de actos de la Sede Social de la Institución —C/ Ordoño II, número 10, León—, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Confeción de la lista de asistencias y constitución de la Asamblea.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1979, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance y propuesta de aplicación del excedente a los fines propios de la Entidad.
- 3.º—Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de la Obra Social para el ejercicio de 1980; liquidación de los correspondientes al ejercicio de 1979.
- 4.º—Informe de la Comisión de Control.
- 5.º—Nombramiento de los dos Consejeros que integrarán la Comisión Revisora del Balance en el presente ejercicio y de dos suplentes.
- 6.º—Intervención del Sr. Presidente.
- 7.º—Ruegos y preguntas.
- 8.º—Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Según previene el artículo 15.º del Reglamento Estatutario de la Entidad, ha quedado depositado a disposición de los Consejeros Generales en los Servicios Centrales de la Caja —calle Ordoño II, número 10, León—, y en el Departamento de Secretaría, un ejemplar de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de éstos, así como el Informe de la Comisión Revisora del Balance.

León, 16 de mayo de 1980.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Hurtado Llamas.

2689 Núm. 1146.—1.200 ptas.